

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución sobre revocación en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 3799

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación iniciación Expediente Sancionador número CO/482/11

p. 3799

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 25/11 a la persona que se cita

p. 3799

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública prórroga vigencia de la Bolsa de Trabajo

p. 3800

Aprobación composición de la Mesa de Contratación para los expedientes tramitados por la Unidad de Contratación Administrativa

p. 3800

Declaraciones de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y resumen Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes a los 29 Capitulares y 3 Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local

p. 3801

Declaraciones de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y resumen Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes a los 15 Capitulares y 2 Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local

p. 3813

Ayuntamiento de Lucena

Procedimiento para contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de la gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

p. 3818

Ayuntamiento de Pedroche

Información pública expediente 1/2012 de Modificación de Crédito
p. 3819

Ayuntamiento de Puente Genil

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones Tasa por depósito de escombros en Vertedero Municipal, a las personas que relacionan
p. 3819

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública expediente 01/2012 de Modificación de Créditos al Presupuesto General
p. 3821

Ayuntamiento de Rute

Notificación resolución sobre caducidad inscripciones padronales de habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanecerán Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan
p. 3821

Ayuntamiento de Villa del Río

Licitación para contratación del Servicio de Limpieza Dependencias Municipales
p. 3822

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica
p. 3822

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento de D. Fernando Sanchez Lara y D. Francisco Martínez Pedrosa Jueces de Paz Sustituto y Titular respectivamente, de Encinas Reales (Córdoba),
p. 3836

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Citación a personas ignoradas que pudieran perjudicar expedien-

te dominio 989/2011 a instancia de la persona que se relaciona. Rectificación cabida Casa habitación en calle León Benítez, 29 de Palma del Río

p. 3836

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a la empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 350/2012

p. 3836

Citación a la empresa demandada. Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 388/2012

p. 3837

Citación a la parte demandada. Procedimiento Despidos/Ceses en General 240/2012

p. 3837

Juzgado de lo Social Número 2. Almería

Notificando a la empresa que se cita, Procedimiento Ejecución títulos judiciales 306/2011

p. 3837

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Acuerdo Inicio de Procedimiento Sancionador y Orden de Suspensión de la Instrucción del Procedimiento nº 114/11/2012/SP

p. 3838

Notificación Propuesta Inicio Procedimiento Sancionador nº 3.2.4. 33/12

p. 3838

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador nº 664/07/2011/SC

p. 3838

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaria de don Joaquín Zejalbo Martín. Lucena (Córdoba)**

Subasta ejecución extrajudicial fincas urbana en calle Maestro Gordillo, de Lucena

p. 3838

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 3.719/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a D. Andrés Chofles Cosano, con NIF-30454542N, y domicilio en C/ Ronda de Andújar, Nº 24, 2º-2, 14002-Córdoba y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 22 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud y Bienestar Social
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.734/2012

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de Denuncia de la Policía Local nº 010-2298 de fecha 01/11/11, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/482/11

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Crianza Lon, cuyo domicilio social según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Ctra. de Trassierra, nº 24, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 21 de mayo de 2011.- La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.718/2012

Ilma. Sra. D^a M^a Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación de Córdoba, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha podido practicar directamente la notificación de la resolución el expediente sancionador contra D^a Francisca Moreno González de Canales, con número 25/11, tras intentarlo en el domicilio indicado a efectos de notificaciones que consta en el expediente por dos veces en hora distinta, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo referenciado, obteniendo resultados ausente en ambos casos.

Conforme a lo anterior, se procede a efectuar la correspondiente publicación de la resolución citada, conteniendo todos los extremos a que hace referencia el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la misma:

"D. José Antonio Fernández Romero, Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba,

Visto y analizado el informe propuesta remitido por el Técnico de Administración General del Servicio Central de Cooperación Municipal, de fecha 8 de marzo de 2.012 relativo al expediente sancionador 25/11 iniciado de oficio contra D^a Francisca Moreno González de Canales, resultan los siguientes hechos:

Siguiendo con la tramitación del procedimiento sancionador, iniciado mediante Decreto del Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de fecha 25 de enero de 2011, en relación con la realización de trabajos agrícolas consistentes en el arado de tierras en el dominio público adyacente, la zona de servidumbre e incluso invadiendo y dañando el firme de la carretera provincial CO-4200 "De A-309 en Bujalance a A-3125", en el p.k. 4+5200, margen izquierda, en la parcela 283 del polígono 21 del Término Municipal de Cañete de las Torres, sin autorización.

Procede manifestar que durante la instrucción del procedimiento sancionador no se han producido alegaciones por parte de la interesada.

Primero.- Según lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (en adelante LCA): "La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de 8 m. de anchura en las vías de gran capacidad y de 3 m. de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma"; así mismo, en el art. 63, apartados 1 y 2 de la misma ley "En la zona de dominio público adyacente podrán realizarse aquellas obras, instalaciones o actuaciones que exija la prestación de un servicio público de interés general y siempre previa la correspondiente autorización o concesión del propio servicio público, sin perjuicio de las posibles competencias concurrentes en la materia. Corresponde a la Administración titular la declaración de interés general del servicio público a efectos de la utilización de la zona de dominio público adyacente, así como la autorización para la realización de todo tipo de actuaciones en dicha zona".

En este caso, la constatación de los hechos descritos y su ubi-

cación queda acreditada mediante boletín de denuncia de fecha 10 de marzo de 2011 e informe del Servicio de Carreteras de fecha 25 de marzo de 2011 y de 4 de enero de 2012.

Segundo.- Los hechos descritos constituyen infracción leve tipificada en el art. 71 a) de la LCA al realizarse "en el dominio público viario o en las zonas de servidumbre legal o de afección de las carreteras, sin las autorizaciones requeridas o incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando sean susceptibles de legalización posterior y ésta se solicite en el plazo correspondiente".

La sanción que se propone es la prevista para estas infracciones en el art. 78.1 a) de la citada norma, es decir multa de 150 hasta 600 euros.

En atención al principio de proporcionalidad, daños y riesgo creado por los usuarios de la carretera, dentro de los límites indicados la sanción que se propone es de 150 euros.

Por tanto, aceptando propuesta del citado técnico, y con base en los artículos 138 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre y 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente dispongo:

Primero.- Imponer a D^a Francisca Moreno González de Canales la sanción de 150 euros por infracción al artículo 71 de la LCA, ponderados los criterios de proporcionalidad fijados en la propuesta de resolución.

El importe se hará efectivo en la C/C de Cajasur BBK 0237 6028 009 150457794 a favor de la Excm. Diputación, indicando el concepto y en los siguientes plazos, de conformidad con lo dispuesto en el RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación de la presente se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el anterior Decreto, que según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art.117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D. A. 14^a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Repo-

sición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses".

Córdoba, 22 de mayo de 2012.- La Presidenta de la Diputación, Fdo. M^a Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.732/2012

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

"Nº. 106/12.- Personal.- 8. Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de aprobar inicialmente la prórroga de la vigencia de la bolsa de trabajo.

Examinado el expediente tramitado al efecto, visto el informe obrante en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 11/04/12.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

Acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la prórroga de la vigencia de la Bolsa de Trabajo, así como sus listas definitivas, en todas su categorías por un periodo de seis meses, más otro de igual duración, si no estuviera confeccionada una nueva Bolsa de Trabajo.

Segundo: Realizar los trámites procedimentales necesarios para someter el expediente a información pública durante un período mínimo de 30 días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones y sugerencias al mismo".

Una vez publicado este Edicto en el BOP podrán examinar dicho expediente por un plazo de 30 días en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, situado en la 3^a planta del Edificio Municipal de la C/ Capitulares, 1 de Córdoba.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 27 de abril de 2012.- Firma electrónica. El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, Rafael Navas Ferrer.

Núm. 3.733/2012

En cumplimiento del Art. 21, apartado 4 del R.D. 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,

de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se designa la composición de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y urgente celebrada el día once de mayo de dos mil doce, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 460/12.- Contratación.-Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de aprobación de la composición de la mesa de contratación con motivo de la nueva reorganización municipal.-

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la siguiente composición de la Mesa de Contratación para los expedientes tramitados por la Unidad de Contratación Administrativa.

PRESIDENTE:

Titular:	Suplente:
- D. José María Bellido Roche (o Concejala/a que le sustituya).	- D. Ricardo Rojas Peinado (o Concejala/a que le sustituya).

VOCALES:

Titulares:	Suplentes:
- Doña Paloma Pardo Ballesteros. Interventora General Municipal.	- Doña Amelia Baena Borrego. Viceinterventora General. -D ^a . Montserrat Ruiz Ruiz. Jefa del Departamento de Fiscalización. - D ^a Luisa Muñoz Pérez, Técnica Grado Medio
- D. Rafael Ortega Cruz. Titular de la Asesoría Jurídica.	- D. Miguel Aguilar Jiménez. Letrado-Asesor de la Asesoría Jurídica - D. Juan Luis González Ripoll. Letrado-Asesor. - D. José González Santacruz. Letrado-Asesor. - D. ^a Mercedes Mayo González, Letrada-Asesora
- D. Miguel Ángel Moreno Díaz. Director General de Gestión.	- Dña. Isabel Álvarez Osuna. Jefa de Compras. - Doña Inmaculada Vela Muñoz. Auxiliar administrativo de contratación.
- Dña. Isabel Álvarez Osuna. Jefa de Compras.	- Doña Inmaculada Vela Muñoz. Auxiliar administrativo de la Unidad de Contratación.

SECRETARIO:

Titular:	Suplente:
- D. Manuel J. Petidier Huertos. Técnico de Contratación.	- Dña. Isabel Álvarez Osuna. Jefa de Compras. - Doña Inmaculada Vela Muñoz. Auxiliar administrativo de Unidad de Contratación.

Segundo.- Publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Córdoba, dando traslado del mismo a las Áreas y órganos afectados.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.897/2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 del ROG del Ayuntamiento de Córdoba por el presente se procede a la publicación de las Declaraciones Anuales de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y el resumen de la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes a los 29 Capitulares y 3 Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local, que han tomado posesión al constituirse la nueva Corporación el 11 de junio de 2011.

Los originales y el texto íntegro de la Declaración de Bienes y Actividades podrán ser consultadas por los interesados en el Registro Público de Intereses que obra en la Secretaría General del Pleno, 4ª Planta de la Casa Consistorial, sita C/Capitulares s/n en horario de oficina de 9-14 horas de lunes a viernes, previa petición de acceso formulada por escrito.

Córdoba, a 30 de mayo 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.- A petición de la Secretaría General del Pleno, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

De conformidad con los datos obrantes en la Secretaría General del Pleno y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 del ROG del Ayuntamiento de Córdoba por el presente se procede a la publicación de las Declaraciones de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y el resumen de la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes a los 29 Capitulares y 3 Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local que han tomado posesión al constituirse la nueva Corporación el 11 de junio de 2011.

Los originales y el texto íntegro de la Declaración de Bienes y Actividades podrán ser consultadas por los interesados en el Registro Público de Intereses que obra en la Secretaría General del Pleno, 4.ª Planta de la Casa Consistorial, sita C/ Capitulares, s/n, en horario de oficina de 9-14 horas de lunes a viernes, previa petición de acceso formulada por escrito.

**CONCEJALES Y MIEMBROS NO ELECTOS DE LA CORPORACIÓN 2011-2015
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

De conformidad con el modelo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones elaboradas por la Secretaría General no es obligatorio declarar la actividad de concejal ni los cargos en los organismos autónomos municipales, fundaciones y consorcios que derivan de tal condición, sí la pertenencia a Consejos de Administración de Sociedades Municipales y otros órganos del sector público.

CONCEJALES QUE FORMULAN EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO NO TENER NADA QUE DECLARAR:

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Arcas
Apellido 2: González
Nombre: Luisa María
CARGO. Denominación exacta: Concejala

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Bellido
Apellido 2: Roche
Nombre: José María
CARGO. Denominación exacta: Concejal

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Caracuel

Apellido 2: del Olmo

Nombre: María Amelia

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local Delegada de Tradiciones Populares.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Contreras

Apellido 2: Soto

Nombre: Josefa María

CARGO. Denominación exacta: Concejala

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Durán

Apellido 2: Sánchez

Nombre: Inmaculada

CARGO. Denominación exacta: Concejala

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Martínez

Apellido 2: Moreno

Nombre: Francisco

CARGO. Denominación exacta: Concejal

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Primo

Apellido 2: Jurado

Nombre: Juan José

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local Delegado de Patrimonio y Casco Histórico

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Reina

Apellido 2: Santos

Nombre: Miguel

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local Delegado de Deportes

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Valenzuela

Apellido 2: Jiménez

Nombre: Rafaela

CARGO. Denominación exacta: Concejala.

CONCEJALES Y MIEMBROS NO ELECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE FORMULAN EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO TENER ALGO QUE DECLARAR EN ALGUNO DE LOS EPÍGRAFES QUE LA COMPONEN:

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Aguilar

Apellido 2: Santiago

Nombre: Aurora

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia

Actividad por Cuenta Ajena:

Descripción.- Entidad / colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Gerencia de Ventas en un área geográfica (Andalucía); Laboratorios Pérez Giménez, S.A.; Directora Área Comercial Andalucía; Junio 2004; -.

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividad por Cuenta Ajena:

Descripción.- Entidad / colegio profesional.- Cargo catego-

ría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Gerencia de Ventas Área Andalucía; Laboratorios Pérez Giménez Cuvefarma S.L.; Delegada de ventas Gerente Área Sur (Andalucía); Junio 2004; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Alarcón

Apellido 2: Mañas

Nombre: Rosario

CARGO. Denominación exacta: Concejala

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo):

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Kissis, S.A.; Accionista; 23-05-1988; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Alburquerque

Apellido 2: Sacristán

Nombre: Juan Miguel

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de Córdoba; Catedrático; 2003

- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividades y ocupaciones profesionales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Subdirección de la RGDR (Revista General de Derecho Romano); IUSTEL (Portal de Derecho); Subdirector; 2004; -.

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades ocupacionales profesionales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Profesor de Universidad; Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de Córdoba; Catedrático; 2003; -.

Actividades por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Subdirector de la Revista Jurídica RGDR; IUSTEL (Portal Derecho); Subdirector; 2004; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Alcalde

Apellido 2: Moya

Nombre: Francisco

CARGO. Denominación exacta: Concejal

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Empleado de Entidades Financieras; CAJASUR; Nivel I; 1-07-1975; 20-03-2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Baquerín

Apellido 2: Alonso

Nombre: Carlos

CARGO. Denominación exacta: Concejal.

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Universidad de Córdoba; Profesor Asociado; 2009; -.

- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia

Actividades y ocupaciones profesionales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Abogado; Colegio Abogados Madrid Crowe Horwath; Socio Profesional; Abril 1988; -.

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades y ocupaciones profesionales:

Descripción.- Entidad / colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Abogado; Crowe Horwath Colegio Abogados Madrid; Abogado Socio Profesional; -; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Botella

Apellido 2: Serrano

Nombre: María Jesús

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Parlamento Andaluz; Parlamentaria (Presidenta de Comisión); -; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo):

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Agrícola Cónyuge: SALMAZU CB 11,64%. HIJOS PM SERRANO SERRANO CB 11,64%; -; -; -.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Córdoba

Apellido 2: Nieto

Nombre: Blanca

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPOR-

CIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Ayuntamiento de Córdoba; Concejal sin dedicación; Julio 2007; Nov. 2010.

Servicio Público de Empleo Estatal; Desempleada; Noviembre 2010; Hasta la fecha.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Durán

Apellido 2: Sánchez

Nombre: Juan Pablo

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividades por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Contrato Laboral; PSOE; -; 2008; 2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Gil

Apellido 2: del Pino

Nombre: María del Carmen

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Universidad de Córdoba; Profesora Titular; Abril 1998; -.

Centro Asociado a la UNED en Córdoba; Profesora Tutora; Septiembre 1995; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Gómez

Apellido 2: Sánchez

Nombre: Rafael

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividades mercantiles o industriales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Administrador Solidario; Grupo de Empresas Rafael Gómez Sánchez S.L.; Administrador Solidario; 16/04/2008; Indefinido.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Jaén

Apellido 2: Toscano

Nombre: Rafael

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

EMACSA; Consejero; 2007; 2011.

IMDEEC; Consejero; 2007; 2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Jurado

Apellido 2: Fernández de Córdoba

Nombre: Beatriz

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Ayuntamiento de Córdoba; Personal eventual; Julio 2007; 21 mayo 2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: López

Apellido 2: de la Bastida

Nombre: María José

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividades mercantiles o industriales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Todos los datos constan en el Impuesto de la Renta 2010; -; -; -; -;

Actividades y ocupaciones profesionales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Otros Prof. Relacionada con actividad financiera; -; Autónomo; Enero 2009; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Martín

Apellido 2: Luna

Nombre: Luis

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público: Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Excma. Diputación Provincial de Córdoba; Portavoz del Grupo Popular; 28-06-2007; -.

EMPROACSA; Consejero; 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Moreno

Apellido 2: Calderón

Nombre: Juan Miguel

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Conservatorio Superior de Música, Rafael Orozco; Catedrático;

01-febrero-1980; -.

IMAE; Consejero; 2007; 2011.

Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividades y ocupaciones profesionales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Crítico Musical; Diario Córdoba; Colaboración Literaria; 1991; 31-05-2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Navas

Apellido 2: Ferrer

Nombre: Rafael

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia

Actividad por Cuenta Ajena:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Secretario General; Asaja Córdoba; Gerente; 01/08/2000; 10/06/2011.

Dirección General; Asajase S.L.; Jefe de Servicios; 17/06/2006; 10/06/2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Nieto

Apellido 2: Ballesteros

Nombre: José Antonio

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Parlamento de Andalucía; Parlamentario; 2008; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Rojas

Apellido 2: Peinado

Nombre: Ricardo

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Ayuntamiento de Córdoba; Concejal sin dedicación; 2007; 2011.

SADECO; Consejero; 2007; 2011

Instituto Municipal de Deportes; Consejero; 2007; 2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ruiz

Apellido 2: Moral

Nombre: Laura

CARGO. Denominación exacta: Concejala

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años

anteriores a la toma de posesión:

Actividad por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

-; Telefónica de España; Operador de Planta Interna; 2/12/1985; 30/06/2007.

-; Telefónica de España; Operador de Planta Interna; 01/09/2010; 14/02/2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Sousa

Apellido 2: Cabrera

Nombre: Carmen

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

Ayuntamiento de Córdoba; Concejala; 2003; -.

Gerencia Municipal de Urbanismo; Consejera-Vocal; Junio 2003; -.

Mercacórdoba; Consejera-Vocal; Junio 2007; -.

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades y ocupaciones profesionales:

Descripción.-Entidad/colegio profesional.-Cargo categoría.-Fecha inicio.- Fecha cese.

Funcionaria; Ayuntamiento de Córdoba; Auxiliar Administrativo; 1997; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Tamayo

Apellido 2: Ureña

Nombre: Ana M.^a

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

CECOSAM; Consejera; 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Tejada

Apellido 2: Gallegos

Nombre: Francisco

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

D. P. INSS; Cuerpo de Gestión de Seguridad Social en situación Administrativa de Servicios Especiales con percepción de trienios; 12-08-1985; 02-07-1999.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Torrico

Apellido 2: Pozuelo

Nombre: Miguel Ángel

CARGO. Denominación exacta: Concejala

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.

VIMCOSA; Vocal Consejo; 2007; 2011.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Aguilar

Apellido 2: Santiago

Nombre: Aurora

CARGO. Denominación exacta: Concejala

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	42.839,60 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario	Destinado a la adquisición de vivienda habitual	277.630,78 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS.

- IRPF: Base imponible liquidable general Declaración Individual 20.677,59 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Alarcón

Apellido 2: Mañas

Nombre: Rosario

CARGO. Denominación exacta: Concejala

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa unifamiliar aislada	66.765,03 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:
Descripción

10 % KISSIS S.A.

23-05-1988

6.000

No

0,95 % Industria Aceitera de Montoro S.A.

1987

10.050

No

Fecha adquisición o suscripción

Número cuantía o valor

¿Supera el 10% capital social?

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	376.191,36 €
Personales	26.852,18 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS.

- IRPF: Base imponible liquidable general Declaración Individual 50.659,06 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Alburquerque

Apellido 2: Sacristán

Nombre: Juan Miguel

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	62.880,06 €	100 %
Garaje	8.368,05 €	100 %
Casa	63.226,09 €	25 %
Garaje	6.266,11 €	25 %
Piso	47.578,93 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	80.592 €
Hipotecario	33.647 €
Personal	17.128 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 74.526,67 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Alcalde

Apellido 2: Moya

Nombre: Francisco

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	74.033,50 €	50 %
Piso	39.744,28 €	50 %
Garaje	8.030,20 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	138.997,38 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 98.349,10 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Arcas

Apellido 2: González

Nombre: Luisa M.^a

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Los mismos Declaración 13 junio 2007

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor
Imposición a plazo fijo, cuenta compartida pero ingresos propios fruto de una herencia	6/11/2009	6.000 €

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	78.799,70 €
Personal	17.531,95 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 43.112,03 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Baquerín

Apellido 2: Alonso

Nombre: Carlos

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este epígrafe nada que declarar.

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Telefónica	Anterior a 2011	64T	No
Jazztel	Anterior a 2011	96T	No
Internacional Lawyer	Anterior a 2011	40P	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 70.444,80 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Bellido

Apellido 2: Roche

Nombre: José María

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Trastero	4.640,00 €	50 %
Piso + Trastero	47.515,59 €	50 %

Aparcamiento 9.804,75 € 50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	174.977,40 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 49.731,84 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Botella
 Apellido 2: Serrano
 Nombre: M.^a Jesús
 CARGO. Denominación exacta: Concejal
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
	107.427,29 €	50 %
	299.988,00 €	1/13 proindivisa

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	106.010 € (50%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 53.531,84 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Caracuel
 Apellido 2: del Olmo
 Nombre: Amelia
 CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local Delegada de Tradiciones Populares.
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Valor catastral	% de participación
53.716,56 €	20 %
313.038,09 €	20 %
85.874,10 €	50 %
9.424,45 €	50 %
2.626,00 €	50 %
44.983,63 €	50 %
5.243,65 €	50 %
1.125,80 €	50 %
61.873,88 €	50 %
10.353,39 €	50 %
68.023,87 €	50 %
195.120,00 €	7 de 14
14.837,77 €	20 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Usufructo vitalicio de:

- 60.461 participaciones de SA SL
- 108.293 participaciones de SA II SL
- 35.059 participaciones de SA III SL

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecas de distintos pisos	335.065,98 € (50%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración (No se detalla tipo Declaración) 60.426,52 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Contreras
 Apellido 2: Soto
 Nombre: Josefa M.^a
 CARGO. Denominación exacta: Concejala
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
	69.852,78 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	65.033,29 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 22.211,45 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Córdoba
 Apellido 2: Nieto
 Nombre: Blanca
 CARGO. Denominación exacta: Concejal
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Cochera	17.244,63 €	100
Piso	61.910,40 €	100
Casa	47.927,40 €	100

Casa (adquirida por herencia)

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	57.720,50 €
Hipotecario	269.935,24 €

Personal 19.637,90 €
 Personal 12.294,82 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 43.732,15 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Durán
 Apellido 2: Sánchez
 Nombre: Inmaculada
 CARGO. Denominación exacta: Concejala Electa
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	22.038,25 €	50 %
Piso	27.633,37 €	50 %
Cochera		
Casa		50 %
Finca	3.000 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario	Casa	130.000
Hipotecario	Casa	34.000
Personal		18.000
Coche		5.000

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 49.003,95 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Durán
 Apellido 2: Sánchez
 Nombre: Juan Pablo
 CARGO. Denominación exacta: Concejala Electo
PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este epígrafe nada que declarar.

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Personal	Compra vehículo	30.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 2009 77.661,70 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Promociones Rasavil S.A.	16/05/1989 y 08/10/1991	30.055,00 €	Si

Apellido 1: Gil
 Apellido 2: del Pino
 Nombre: María del Carmen
 CARGO. Denominación exacta: Concejala
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	67.205,43 €	100 %
Cochera	6.545,40 €	100 %
Trastero	1.831,06 €	100 %
Cochera	7.140,41 €	100 %
Residencia	30.944,30 €	16,67 %
Solar	290.928,65 €	16,67 %
Industria	13.644,28 €	16,67 %
Residencia	96.034,85 €	16,67 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

- Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.):

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Libro: "Convivir en la diversidad. Una propuesta de integración social desde la escuela"	Julio 2005	10 %	

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Personal	26.137,04
Anticipos / préstamos reintegrables	1.502,62

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 53.165,85 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Gómez
 Apellido 2: Sánchez
 Nombre: Rafael
 CARGO. Denominación exacta: Concejala
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Parcela	21.612,26 €	33,33 %
Casa	163.316,91 €	100 %
Casa	33.154,46 €	100 %
Casa	53.954,34 €	100 %
Piso	42.371,41 €	100 %
Aparcamiento	9.088,03 €	100 %
Aparcamiento	6.982,28 €	100 %
Aparcamiento	6.982,28 €	100 %
Piso	105.873,91 €	100 %

PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Grupo Inversor Arenal 2000 S.L.	06/03/2003	78.000,00 €	No
Arenal 2000 Inversiones S.L.	05/06/2003	16.000,00 €	No
Rafael Gómez Sánchez S.A.	21/12/1989 y 20/11/2008	439.765,00 €	Si
Rafael Gómez S.A.	21/12/1989 y 20/11/2008	55.592,50 €	Si
Creaciones y Promociones Rafael Gómez S.A.	01/02/1992 y 20/11/2008	48.671,00 €	Si
Rafael Gómez Joyeros S.L.	16/05/2005	600,00 €	No
Alabín Sport S.L.	21/06/2001	600,00 €	Si
Urbanizaciones Keber S.A.	23/07/1994	93.457,06 €	Si
Consultores Promotores de Córdoba S.L.	28/09/1998	601,00 €	No
Grupo Inmobiliario Arenal 2000 S.L.	12/12/2003	600,00 €	No
Grupo de Empresas Rafael Gómez Sánchez S.L.	11/12/2003, 15/11/2005 y 26/12/2006	14.922.084,00 €	Si
Casas de Fuente Palmera S.L.	10/06/2003	2.000,00 €	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta
146.395,51 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Jaén
Apellido 2: Toscano
Nombre: Rafael
CARGO. Denominación exacta: Concejal
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	87.337,23 €	50 %
	2.868,88 €	

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuota o valor	¿Supera el 10% capital social?
Participaciones Preferentes	2002	18.000,00 €	
Imposición Plazo Fijo (Renovación)	2011	50.000,00 €	

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Vivienda Habitual	60.384,18 (100%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración (No se detalla el tipo de Declaración) 38.564,00 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Jurado
Apellido 2: Fernández de Córdoba
Nombre: María Beatriz
CARGO. Denominación exacta: Concejala
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	94.424,76 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	250.897,65 euros
Personal	12.596,59 euros

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
33.127,58 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: López
Apellido 2: de la Bastida
Nombre: María José
CARGO. Denominación exacta: Concejala.
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Valor catastral	% de participación
45.047,00 €	100%
12.650,00 €	76%
6.503,74 €	100%
429.723,65 €	100%
415.739,26 €	76%
676,34 €	0,025%
356.831,34 €	25%
14.164,89 €	25%
103.674,59 €	25%
15.025,30 €	25%
18.781,63 €	25%
65.948,17 €	25%
23.616,98 €	0,125
102.678,00 €	0,125
15.306,05 €	25%
76.845,60 €	
22.000,00 €	

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuota o valor	¿Supera el 10% capital social?
Telefónica	Anterior a 2011	6.000	No
Jazztel	Anterior a 2011	13.116	No
Santander	Anterior a 2011	12.000	No
Iberdrola	Anterior a 2011	320	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 2009 68.149,80 €

Impuesto de Patrimonio Individual 2007 2.346.212,04 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Martín

Apellido 2: Luna

Nombre: Luis

CARGO. Denominación exacta: Concejal.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Aparcamiento	6.000 €	

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Préstamo Personal	Pago vehículo	1.800 euros

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 59.385 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Martínez

Apellido 2: Moreno

Nombre: Francisco

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Solar	41.595,18 €	50%
Casa	48.018,37 €	50%
Casa	18.106,47 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES,

Descripción	Fecha adquisición o suscripción
Acción Club Campo	03/03/2003
Ad1 Azofaifo S.L.	20/05/2010
Acciones de Gas Natural	11/07/2008

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipotecario	59.802,98
Personal	2.705,36

ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 27.437,48 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Moreno

Apellido 2: Calderón

Nombre: Juan Miguel

CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	38.190,84 €	50%
Piso	70.000,00 €	25%
Parcela	25.000,00 €	25%
Local	299.778,00 €	6,2%
Piso	66.059,00 €	25%
Aparcamiento	9.764,00 €	25%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Deuda Pública, Obligaciones y Bonos

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Acciones Iberdrola	2007	468,43 (25%)	

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Préstamo hipotecario	Superhipoteca tipo variable	100.961,55

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 2009 62.521,85 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Navas

Apellido 2: Ferrer

Nombre: Rafael

CARGO. Denominación exacta: Concejal.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	88.084,99 €	50%
Cochera	8.966,54 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Deuda Pública, Obligaciones y Bonos

Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
1 acción de 3.305,06 €	No
376 particip. de 1 €	Sí (1/8)
131 Títulos (1.781,20 €)	No

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 72.820,99 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Nieto

Apellido 2: Ballesteros
 Nombre: José Antonio
CARGO:
 Denominación exacta: Concejal
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	36.181,10 €	50%
Aparcamiento	6.219,76 €	50%
Casa	92.333,38 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Acciones Telefónica	2002	2.986,06 € (50%)	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Sobrevivienda	240.513,00 € (50%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 65.479,39 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Primo
 Apellido 2: Jurado
 Nombre: Juan José
CARGO. Denominación exacta: Delegado de Patrimonio y Casco Histórico.
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Valor catastral	% de participación
66.532,93 €	100%
15.686,51 €	100%
65.382,63 €	100%
6.887,66 €	50%
36.345,47 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 56.591,87 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Reina
 Apellido 2: Santos
 Nombre: Miguel
CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Deportes.
PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este epígrafe nada que declarar.

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e

instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

En este epígrafe nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Rojas
 Apellido 2: Peinado
 Nombre: Ricardo
CARGO. Denominación exacta: Concejal
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	70.499,28 €	50%
Piso (*)	132.747,19 €	50%
Aparcamiento	Pendiente	50%
Terreno		20%

(*) Adquirido por herencia familiar, escriturado a nombre matrimonio como gananciales.

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Préstamo hipotecario	Piso	12.881,13

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración (No se detalla el tipo de Declaración) 57.876,66 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ruiz
 Apellido 2: Moral
 Nombre: Laura
CARGO. Denominación exacta: Concejal
PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Chalet	64.312,51 €	50%
Piso	55.145,50 €	50%
Solar	11.336,07 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Hipoteca	259.403 € (50%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 44.920,76 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Sousa
 Apellido 2: Cabrera
 Nombre: Carmen
 CARGO. Denominación exacta: Concejal
 PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	28.132,74 €	100%
Cochera	5.708,43 €	100%
Trastero	1.390,81 €	100%
Cochera	5.327,89 €	100%
Trastero	1.034,16 €	100%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Acciones Critería Caixa Corp.		1.668,00 € 8.289,96 €	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario	Hipoteca Abierta	39.094,90 €
Hipotecario		38.096,39 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual (No se especifica)

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Tamayo
 Apellido 2: Ureña
 Nombre: Ana
 CARGO. Denominación exacta: Concejal
 PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Vivienda habitual	54.303 €	100%
	40.014 €	100%
	46.441 €	1/8
Trastero	1.400 €	100%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Personal	15.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 42.884,35 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Tejada
 Apellido 2: Gallegos
 Nombre: Francisco

CARGO. Denominación exacta: Concejal
 PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	47.110,01 €	50%
Aparcamiento	6.402,65 €	50%
Aparcamiento	6.003,85 €	100%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario	Adquisición vivienda habitual	143.426,77 € (50%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 61.769,51 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Torrico
 Apellido 2: Pozuelo
 Nombre: Miguel Ángel
 CARGO. Denominación exacta: Concejal
 PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	62.500,71 €	50%
Cochera	3.834,78 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario	Para piso y cochera	33.847,61 € (50%)

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 41.528,32 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Valenzuela
 Apellido 2: Jiménez
 Nombre: Rafaela
 CARGO. Denominación exacta: Concejal
 PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	44.591,70 €	50%
Piso	39.691,58 €	20%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva:

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES,

ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 51.145,15 €

Córdoba, a 14 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 3.898/2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 del ROG del Ayuntamiento de Córdoba por el presente se procede a la publicación de las Declaraciones Anuales de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y el resumen de la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes a los 15 Capitulares y 2 Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local, que han finalizado su mandato al constituirse la nueva Corporación el 11 de junio de 2011.

Los originales y el texto íntegro de la Declaración de Bienes y Actividades podrán ser consultadas por los interesados en el Registro Público de Intereses que obra en la Secretaría General del Pleno, 4ª Planta de la Casa Consistorial, sita C/ Capitulares s/n en horario de oficina de 9-14 horas de lunes a viernes, previa petición de acceso formulada por escrito.

Córdoba, a 30 de mayo 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.- A petición de la Secretaría General del Pleno, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

De conformidad con los datos obrantes en la Secretaría General del Pleno y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 del ROG del Ayuntamiento de Córdoba por el presente se procede a la publicación de las Declaraciones de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y el resumen de la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes a los 15 Capitulares y 2 Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local que han finalizado su mandato al constituirse la nueva Corporación el 11 de junio de 2011.

Los originales y el texto íntegro de la Declaración de Bienes y Actividades podrán ser consultadas por los interesados en el Registro Público de Intereses que obra en la Secretaría General del Pleno, 4.ª Planta de la Casa Consistorial, sita C/ Capitulares, s/n, en horario de oficina de 9-14 horas de lunes a viernes, previa petición de acceso formulada por escrito.

CONCEJALES Y MIEMBROS NO ELECTOS SALIENTES DE LA CORPORACIÓN 2007-2011

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

De conformidad con el modelo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones elaboradas por la Secretaría General no es obligatorio declarar la actividad de concejal ni los cargos en los organismos autónomos municipales, fundaciones y consorcios que derivan de tal condición, sí la pertenencia a Consejos de Administración de Sociedades Municipales y otros órganos del sector público.

CONCEJALES QUE FORMULAN EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO NO TENER NADA QUE DECLARAR:

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Candelario

Apellido 2: Ruiz

Nombre: Rosa María

CARGO. Denominación exacta: Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Turismo

Manifiesta que su situación patrimonial y de actividades no ha tenido alteración respecto de la declaración anual efectuada el 28 de octubre de 2010.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cuadra

Apellido 2: Carrasco

Nombre: José Joaquín

CARGO. Denominación exacta: Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad

Manifiesta que su situación patrimonial y de actividades no ha tenido alteración respecto de la declaración anual efectuada el 29 de octubre de 2010.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ferrero

Apellido 2: Márquez

Nombre: Marcelino

CARGO. Denominación exacta: Concejal Delegado de Ferias y Festejos

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: García

Apellido 2: Jiménez

Nombre: Pedro

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local Delegado de Infraestructuras.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Luque

Apellido 2: Peso

Nombre: David

CARGO. Denominación exacta: Concejal

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Morales

Apellido 2: Alcaide

Nombre: Ana M.^a

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Juventud

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Moreno

Apellido 2: Rodríguez

Nombre: Ana M.^a

CARGO. Denominación exacta: Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

CONCEJALES Y MIEMBROS NO ELECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE FORMULAN EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN MANIFESTANDO TENER ALGO QUE DECLARAR EN ALGUNO DE LOS EPÍGRAFES QUE LA COMPLETAN:

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cabello de Alba

Apellido 2: Hernández

Nombre: Federico

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad Cargo o categoría Fecha inicio Fecha cese

-Ayuntamiento de Córdoba	Concejal	Junio 2007	Junio 2011
-AUCORSA	Consejero	Junio 2007	Junio 2011

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades y ocupaciones profesionales

Descripción	Entidad/colegio profesional	Cargo categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Funcionario	Cuerpo Nacional de Policía	Comisario	Diciembre 1982	Marzo 2007

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cobos

Apellido 2: Rojas

Nombre: Francisco Javier

CARGO. Denominación exacta: Sexto Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Ayuntamiento de Córdoba	Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente	17-06-2007	10-06-2011

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

- Actividades por cuenta ajena:

Descripción	Entidad/colegio profesional	Cargo categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Agente Vendedor Once	Organización Nacional de Ciegos	Agente / Vendedor	02-03-1998	

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cortés

Apellido 2: Jiménez

Nombre: Elena

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Educación e Infancia

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Canal Sur	Colabora 2 veces mes en programa de Canal Sur	Octubre 2010	

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Doblás

Apellido 2: Miranda

Nombre: Alba M.^a

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba S.A. de Administración	Presidenta del Consejo	07-05-2009	10-06-2011

Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Descripción	Entidad / colegio profesional	Cargo categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Abogada	Ilustre Colegio Abogados de Córdoba	Profesional Autónoma	25-01-2002	06-05-2009

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Igualada

Apellido 2: Pedraza

Nombre: Alfonso

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Hacienda y Deportes

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD.

Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
IMD		2007	
Instituto Desarrollo Económico y Empleo	Presidente Consejero	2007	

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: López

Apellido 2: Serrano

Nombre: Antonio

CARGO. Denominación exacta: Concejal

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Diputación Provincial de Córdoba	Diputado Provincial	15-07-2007	

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Luna

Apellido 2: Morales

Nombre: M.^a Ángeles

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Comercio y Transportes

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA CESE
Ayuntamiento de Córdoba	Concejal	2007	2011

AUCORSA	Presidenta	2007	2011
MERCACORDOBA	Presidenta	2007	2011
IMDEEC	Vocal	2007	2011
GMU	Vocal	2007	2011
PALCOSA	Consejera	2007	2011

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ocaña
 Apellido 2: Rabadán
 Nombre: Andrés
 CARGO. Denominación exacta: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
SADECO	Presidente del Consejo de Administración	Mayo 2009	10-6-2011

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Priego
 Apellido 2: Ruiz
 Nombre: Valentín
 CARGO. Denominación exacta: Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo.

ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia
 Actividad por Cuenta Ajena

Descripción	Entidad / colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Empleado	ENDESA	CAT-A	13-06-2011	

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:
 Actividad por cuenta ajena:

Descripción	Entidad / colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Empleado	ENDESA	CAT. A.	Febrero 1981	Excedencia junio 2004

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ruiz
 Apellido 2: Sáez
 Nombre: Mariam
 CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Igualdad, Cooperación y Solidaridad.

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:
 Actividades y ocupaciones profesionales

Descripción	Entidad / colegio profesional	Cargo categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Programa Equal de Fondo Social Europeo de Mujeres	Unión Provincial de CCOO Córdoba	Técnica	2005	17-06-2007

En el resto de los epígrafes nada que declarar

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cabello de Alba
 Apellido 2: Hernández
 Nombre: Federico
 CARGO. Denominación exacta: Concejál PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	66.908,35 €	50 %
Casa	28.581,42 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva
 - En este epígrafe nada que declarar.
 CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Importe (euros)
Personal	12.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF
 Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 56.805,16 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Candelario
 Apellido 2: Ruiz
 Nombre: Rosa María
 CARGO. Denominación exacta: Tercera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Turismo
 Manifiesta que su situación patrimonial y de actividades no ha tenido alteración respecto de la declaración anual efectuada el 28 de octubre de 2010.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cobos
 Apellido 2: Rojas
 Nombre: Francisco Javier
 CARGO:
 Denominación exacta: Sexto Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente

PATRIMONIO INMOBILIARIO
 Detalla la referencia catastral de un bien inmueble
 OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva
 En este epígrafe nada que declarar
 CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Préstamo Hipotecario	Hipoteca Abierta	126.581,10 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta
50.500,84 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cortés
Apellido 2: Jiménez
Nombre: Elena

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Educación e Infancia

PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este epígrafe nada que declarar.

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
62.029,21 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Cuadra
Apellido 2: Carrasco
Nombre: José Joaquín

CARGO. Denominación exacta: Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad

Manifiesta que su situación patrimonial y de actividades no ha tenido alteración respecto de la declaración anual efectuada el 29 de octubre de 2010.

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Doblas
Apellido 2: Miranda
Nombre: Alba M.^a

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este epígrafe nada que declarar

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva.

En este epígrafe nada que declarar.

- Otros bienes patrimoniales:

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
25 % Comunidad de Bienes Abogados San Miguel	2008	0 €	

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Préstamo Personal	Ganancial	197,00 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
35.411,13 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ferrero
Apellido 2: Márquez
Nombre: Marcelino

CARGO. Denominación exacta: Concejal Delegado de Ferias y Festejos

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	37.316,43 €	50 %
Apartamento	21.613,78 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva.

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta
50.132,79 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: García
Apellido 2: Jiménez
Nombre: Pedro

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Infraestructuras

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
	90.000 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Piso	89.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
31.821,43 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Igualada
Apellido 2: Pedraza
Nombre: Alfonso

CARGO. Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Hacienda y Deportes

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	59.506,20 €	50 %
Aparcamiento	7.995,00 €	50 %

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario		5.890 €
Personal		500 €
Hipotecario		152.960 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta
87.346,68 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: López
Apellido 2: Serrano
Nombre: Antonio
CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este epígrafe nada que declarar.

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
51.592,26 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Luna
Apellido 2: Morales
Nombre: M^a Ángeles

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Comercio y Transportes

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	63.509,01 €	100%
Aparcamiento	9.326,09 €	100%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Bienes Anexo 4	7.155,17 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
55.302,64 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Luque
Apellido 2: Peso
Nombre: David
CARGO. Denominación exacta: Concejal

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	28.015,05 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Hipoteca	78.600 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

No declara nada en este epígrafe

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Morales
Apellido 2: Alcaide
Nombre: Ana M.^a

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Juventud

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
	90.000 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
Sociedad Cooperativa	2003	4.500 €	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Piso	89.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración individual No se especifica

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Moreno
Apellido 2: Rodríguez
Nombre: Ana M.^a

CARGO. Denominación exacta: Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Casa	72.748,52 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipoteca	Vivienda	220.000 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual año
2009 61.038,58 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ocaña

Apellido 2: Rabadán

Nombre: Andrés

CARGO. Denominación exacta: Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Plaza cochera	5.291,90 €	50%
Vivienda	93.761,27 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
64.326,77 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Priego

Apellido 2: Ruiz

Nombre: Valentín

CARGO:

Denominación exacta: Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Empleo

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Piso	38.636,65 €	100%
Cochera	6.001,39 €	100%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción	Fecha adquisición o suscripción	Número cuantía o valor	¿Supera el 10% capital social?
ACC BBVA	1987	94	No
ACC MAPFRE	2008	25	No

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

En este epígrafe nada que declarar.

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta
53.738,52 €

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Apellido 1: Ruiz

Apellido 2: Sáez

Nombre: Mariam

CARGO. Denominación exacta: Concejala Delegada de Igualdad, Cooperación y Solidaridad

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción	Valor catastral	% de participación
Unifamiliar adosada	72.819,27 €	50%

OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC.)

Clase	Descripción	Importe (euros)
Hipotecario	Vinculada a vivienda	161.767,31 €

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual
48.005,35 €

Córdoba, a 14 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.780/2012

Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de la Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación:
 - Dependencia: Negociado de Contratación y Patrimonio.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y código postal. Lucena, 14900.
 - Teléfono. 957500490.
 - Fax. 957591119.
 - Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Gestión de Servicio Público.
- Descripción del objeto: Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio, definida como prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.
 - División por lotes: No.
 - Lugares de ejecución: Lucena. (Córdoba).
 - Plazo de la concesión: La duración inicial del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por otros dos años.
- CPV: 85300000-2.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

Once millones de euros (11.000.000,00 €), I.V.A. incluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Doce euros y cincuenta céntimos, por cada hora de trabajo efectivo, I.V.A. excluido.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: 6.000 euros. Definitiva: 125.000 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera. Criterio de selección: Se establece como requisito mínimo de solvencia que debe reunir el empresario, que el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles sea igual o superior a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) excluido el I.V.A.
- c) Solvencia técnica. Criterio de selección: Se establece como requisito de solvencia técnica, la acreditación del licitador para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y sg. De la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Negociado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Lucena.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: El contratista podrá presentar mejoras o variantes, de conformidad con lo indicado en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Ayuntamiento de Lucena.

b) Dirección: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: 14900-Lucena (Córdoba).

d) Fecha: A las 9:00 horas del primer día hábil siguiente al tercero natural desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, efectuándose el acto público de apertura del sobre B, relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor, el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación. El acto público de apertura del sobre C, relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas, será anunciado con una antelación mínima de 48 horas en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba.

Lucena, 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.717/2012

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo a operación de crédito, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pedroche, a 21 de mayo de 2012.- El Alcalde. Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.723/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la LGT, y el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por depósito de escombros en el vertedero municipal, procedentes de construcciones, instalaciones y obras (B.O.P. n.º 221, de 28/12/2005; B.O.P. n.º 232, DE 28/142/2006), la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en el vertedero municipal de residuos de la construcción y demolición, así como las tierras de excavación (B.O.P. n.º 238, de 28/12/2007) y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones municipales destinadas a tal fin de residuos de la construcción y demolición, tierras de excavación y residuos industriales asimilables (B.O.P. n.º 231, de 23/12/2008; B.O.P. n.º 241, de 29/12/2009; B.O.P. n.º 245, de 30/12/2010; B.O.P. n.º 247, de 29/12/2011), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

EXPTE. Nº LIQUID.	APELLIDOS-NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	FECHAS INTENTO NOTIFICACIÓN	IMPORTE
Liqvert 0411/A 9.777	Gutiérrez Cejas, Manuel 80124965-A	Callejón Alto, 10 14500 Puente Genil (Córdoba)	01-Agosto-2011 03-Agosto-2011	2,60 €
Liqvert 1210/A 8.978	Gutiérrez Cejas, Manuel 80124965-A	Callejón Alto, 10 14500 Puente Genil (Córdoba)	30-Marzo-2011 4-Abril-2011	13,12 €
Liqvert 0810/A 8.635	Pérez Chaparro, Antonio Manuel 30487027-K	Calle Nuestra Señora del Rosario, 55 14500 Puente Genil (Córdoba)	10/Noviembre 2010 16/Noviembre/2010	3,66 €
Liqvert 0810/A 8.631	Rivas Cejas, Francisco 75603666-K	Paseo del Romeral, 1-3ºB 14500 Puente Genil (Córdoba)	3-Diciembre-2010 7-Diciembre-2010	9,21 €
Liqvert 0810/A 8.626	Berral Logroño, Antonio Santiago 30005123-J	Calle Ribera Baja, 37 14500 Puente Genil (Córdoba)	15-Noviembre-2010	3,03 €
Liqvert 0710/A 8.549	Berral Logroño, Antonio Santiago 30005123-J	Calle Ribera Baja, 37 14500 Puente Genil (Córdoba)	5-October-2010	2,52 €
Liqvert 0610/A 8.413	Ortega Jurado, Antonio Ángel 48873732-C	Calle Practicante Rafalito Esojo, 20 14500 Puente Genil (Córdoba)	15-Diciembre-2010 20-Diciembre-2010	2,78 €
Liqvert 0510/A 8.354	Obras Civiles Namu, S.L. B-14855779	Apdo. Correos, 71 14500 Puente Genil (Córdoba)	20-October-2010	16,59 €
Liqvert 1009/A 7.631	Ruiz Cabello, Manuel 75605329-M	Calle Horno, 14 14500 Puente Genil (Córdoba)	2-Febrero-2010 9-Febrero-2010	7,80 €
Liqvert 0709/A 7.561	García Romero, Antonio 30547115-X	Calle Miguel Romero, 17-F 14500 Puente Genil (Córdoba)	17-Febrero-2010 23-Febrero-2010	7,30 €
Liqvert 0609/A 7.201	Llodio Martínez, Verónica 14876721-E	Calle Guerrero, 29-A-3º drcha. 14500 Puente Genil (Córdoba)	7-October-2009 14-October 2009 11-Febrero-2010	7,04 €
Liqvert 0609/A 7.195	Guerra Giráldez, Juan José 30457256-N	Calle Ingeniero Guillermo Briz, 5 - bajo izq. 14500 Puente Genil (Córdoba)	2-October-2009 8-October-2009	5,32 €
Liqvert 0407/1-1 5.334	Fernández Rodríguez, Antonio 30799408-Q	Calle Nueva, 79 14500 Puente Genil (Córdoba)	14-Agosto-2008	2,62 €
Liqvert 1107/1 5.222	Navarro Quero, Jesús 5060519-E	Calle Dolores Reyes "La Canija", 6-A 14500 Puente Genil (Córdoba)	24-Julio-2008 30-Julio-2008	3,44 €
Liqvert 0911/A 10.581	López González, Enrique 75675914-A	Calle Ribera Baja, 6 14500 Puente Genil (Córdoba)	1-Diciembre-2011 7-Diciembre-2011	46,27 €
Liqvert 0911/A 10.611	Avilés Saldaña, Antonio Manuel 75603537-F	Calle Poeta Pérez Carrascosa, 34 14500 Puente Genil (Córdoba)	13-Diciembre-2011 16-Diciembre-2011	4,94 €
Liqvert 0911/A 10.615	Carmona Humanes, María Nieves 80139801-G	Calle San Marcos, 1 14500 Puente Genil (Córdoba)	2-Diciembre-2011 9-Diciembre-2011	8,45 €
Liqvert 1006/2 10.752	Obras Costas de Andalucía, S.L. B-14725279	Calle Algeciras, 10 14500 Puente Genil (Córdoba)	16-Febrero-2012 24-Febrero 2012	52,62 €
Liqvert 11-1206/2 10.750	Obras Costas de Andalucía, S.L. B-14725279	Calle Algeciras, 10 14500 Puente Genil (Córdoba)	16-Febrero-2012 24-Febrero 2012	473,60 €
Liqvert 0112/A 10.977	López González, Enrique 75675914-A	Ribera Baja, 6 14512 Ribera Baja (Puente Genil, Córdoba)	3-Abril-2012 12-Abril-2012	10,09 €
Liqvert 0609/A 7.195	Guerra Giráldez, Juan José 30457256-N	Calle Ingeniero Guillermo Briz, 5-bajo iz- quierda 14500 Puente Genil (Córdoba)	19-Marzo-2012 22-Marzo-2012	5,32 €
Liqvert 0112/A 11.000	Campaña Ruiz, Francisco 52362151-Y	Calle Iznájar, 46 14800 Priego de Córdoba (Córdoba)	19-Marzo-2012	16,26 €
Liqvert 1211/A 10.854	Molero Fernández, José 48871006-P	Avenida de La Estación, 97 14500 Puente Genil (Córdoba)	29-Febrero-2012 5-Marzo-2012	280,93 €
Liqvert 1111/A 10.758	Construcciones Hermanos Bujalance Ordóñez, S.L. B-14272132	Calle Historiador Antonio Aguilar y Cano, 21 14500 Puente Genil (Córdoba)	3-Febrero-2012 8-Febrero-2012	208,32 €
Liqvert 0207/1 3.621	Montaysa Construcción, S.L. B-41451063	Carretera Villamartín, s/n. Km. 0,300 41600 Arahal (Sevilla)	14-Marzo-2012	274,46
Liqvert 0907/1 4.918	Construcciones y Promociones Vico Barcos, S.L. B-14405138	Calle Málaga, 24 14500 Puente Genil (Córdoba)	15-Marzo-2012	79,69 €
Liqvert 1007/1 5.054	Construcciones y Promociones Vico Barcos, S.L. B-14405138	Calle Málaga, 24 14500 Puente Genil (Córdoba)	15-Marzo-2012	86,80 €
Liqvert 0208/1 5.442	Construcciones y Promociones Vico Barcos, S.L. B-14405138	Calle Málaga, 24 14500 Puente Genil (Córdoba)	15-Marzo-2012	77,17 €
Liqvert 0108/1 5.376	Construcciones y Promociones Vico Barcos, S.L. B-14405138	Calle Málaga, 24 14500 Puente Genil (Córdoba)	15-Marzo-2012	79,21 €
Liqvert 1111/A 10.764	Construcciones y Promociones Vico Barcos, S.L. B-14405138	Calle Málaga, 24 14500 Puente Genil (Córdoba)	25-Enero-2012 1-Febrero-2012	99,84 €
			SUMA TOTAL ...	1.891,00 €

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

Puente Genil a 22 de mayo de 2012.- El Alcalde. Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.932/2012

D. Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 01/2012, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.722/2012

Edicto de desconocidos

En relación con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2012, dictada en el expediente número 01/12, sobre caducidad de inscripciones padronales de habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
MOHAMED ABDELWAFE	60/2011450
DRISS ARFAOUI	X03899054W
ABDELAHAD AYMOCHE	U 072644
BRAHIM BAUAKBA	PB128396
CARLOS ENRIQUE CARRIEL RONQUILLO	X08266458M
PABLO DEZUTA GASTAO	X08385002F
CHEIKH TALIBOUYA DIOP	A00447315
JOSÉ ANTONIO DURÁN JAIME	X07202070B
ABDELLAH ED DAHBY	N357788
MOSTAPHA ED DANDOUNI	BJ8465821
OULAID EL BADRI	X08964301M
SAID EL BDUCHKHI	T275611
ABDELKARIM EL HAJGAR	W 530047
HAMID EL HAJGAR	X01568352M
EL MEHDI ARRAJI	R993968
BOUCHRA EZZINE	X08710232V
YASSINE FILLALI	X09053817M
CAMILO GIRALDO	X08538815L
APOLINAR GÓMEZ	X07970255L
KAMAL HABIBY	W626419
PEDRO JAVIER MARTÍNEZ ACOSTA	004146018
CAMILA OLGUIN	45724096N
NOUREDDINE BEN ALLA OUBRAHIM	X09554451K
SANDRA VIVIANA OLGUÍN DE FERRADA	22402812N
LUÍS ALBERTO PAJÓN GIGLIELMI	33387972N
SERGIO PÉREZ CORDOVA	X09816358G
BRAHIM RIYAH	W 089502
AIDEE NELIDE SARAVIA ALIENDRE	X08887857J
EDGAR EFREN TIPÁN HERMIDA	X08134371F
BUGUANG XU	X06824447W
JIANHUI XU	X08610441T
ZHIHUI XU	X08610443W
NOUREDDINE YOUSFI	X08023792N
HAIFEN ZHOU	X08610438C

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Comunicando que los interesados podrán comprobar el expediente en las dependencias de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Rute para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía mencionada.

En Rute, a 22 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.636/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/05/12, ha sido aprobado el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y se ha acordado la exposición pública del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villa del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de dependencias municipales.

b) Lugar de ejecución: Varios edificios del Ayuntamiento de Villa del Río.

c) Plazo de duración: 3 años, prorrogables por uno más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo

4. Presupuesto base de licitación

OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (84.482,64 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.206,88 €), lo que supone un total de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (99.689,52 €).

5. Garantía provisional

No.

6. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villa del Río.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución 8, 14640 Villa del Río.
- c) Teléfono: 957 177 017.
- d) Telefax: 957 177 177.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditación de la solvencia técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la requerida en el pliego.

c) Lugar: Ayuntamiento Villa del Río.

9. Apertura de las ofertas

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villa del Río.

b) Fecha: Quinto día hábil posterior al señalado como último para la presentación de ofertas.

c) Hora: A las 10 h. 30' para la calificación de la documentación en acto no público y a las 11 h. para la apertura de proposiciones.

10. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos

www.villadelrio.org

En Villa del Río, a 23 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.715/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica de este Municipio de Villafranca de Córdoba
Exposición de motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos.

El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador.

En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico Regulator de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con

los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión i2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Eprinsa), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de Villafranca de Córdoba, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuarto establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde Presidente a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1.- Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del

Municipio de Villafranca de Córdoba, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2.- En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3.- También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1.- Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a.- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

b.- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2.- Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a.- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b.- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c.- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d.- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2.- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3.- Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4.- A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Villafranca de Córdoba en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b.- Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c.- Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d.- Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean

más convenientes.

e.- Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f.- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g.- Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h.- Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i.- Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j.- Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a.- Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de

manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b.- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c.- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d.- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b.- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c.- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Villafranca de Córdoba debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b.- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1.- En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a.- A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b.- A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c.- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba haya firmado un convenio de intercambio de información.

d.- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e.- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f.- A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g.- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h.- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i.- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j.- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k.- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l.- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll.- A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2.- El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1.- En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a.- Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b.- Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c.- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d.- Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e.- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2.- La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10.- Creación de la sede electrónica

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Villa-

franca de Córdoba pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba la dirección electrónica <http://aytoVillafranca de Córdoba.es/oficinavirtual>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://Villafranca de Córdoba.es>.

3.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11.- Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

- a.- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica
- b.- Nombre descriptivo de la sede electrónica
- c.- Denominación del nombre del dominio
- d.- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora
- e.- Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12.- Contenido y servicios de la sede electrónica

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a.- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
- b.- Identificación del órgano de la Administración municipal titu-

lar de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c.- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d.- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e.- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f.- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g.- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

- a.- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.
- b.- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
- c.- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
- d.- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
- e.- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- f.- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13.- Operatividad de la sede electrónica

1.- Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1.- Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a.- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b.- Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

c.- Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.aytoVillafranca de Córdoba.es/oficinavirtual> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a.- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b.- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c.- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2.- La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros.

1.- La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2.- La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3.- Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a.- Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b.- Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c.- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior

comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba haya firmado un convenio de colaboración.

d.- Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1.- La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a.- Su organización y competencias.

b.- Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c.- Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notifica-

ción, como también el sentido del silencio.

d.- Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e.- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g.- Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h.- El presupuesto municipal.

i.- Las figuras de planeamiento urbanístico.

j.- Los procedimientos de contratación administrativa.

k.- Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l.- Los procedimientos de selección de personal.

m.- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1.- La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá por la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

2.- La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://aytoVillafranca de Córdoba.es/oficinavirtual>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5.- El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20.- Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones.

1.- La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes. Estos instrumentos estarán disponibles en la sede electrónica y permitirán conocer de forma más próxima la opinión ciudadana sobre el ejercicio de la acti-

vidad administrativa y el funcionamiento de los servicios públicos.

2.- La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: <http://aytoVillafranca de Córdoba.es/oficinavirtual>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la página web municipal.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico

1.- Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2.- La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3.- La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información.

Artículo 22. Funciones del registro

1.- El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b.- La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c.- La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e.- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1.- El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el

formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2.- El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25 Rechazo de documentos por el registro electrónico

1.- El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2.- El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4.- Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1.- El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2.- A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Villafranca de Córdoba. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un

día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3.- El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4.- El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.- Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6.- La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1.- El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2.- En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1.- La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuer-

do con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2.- La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3.- El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1.- De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2.- El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://aytoVillafranca.deCordoba.es> de la sede electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2.- Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3.- En el marco de la legislación vigente y de los principios de

esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1.- Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a.- Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b.- Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2.- La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1.- En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2.- Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1.- Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3.- Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se

garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1.- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3.- La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4.- El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable.

1.- No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2.- Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3.- La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.

1.- De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3.- Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4.- El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5.- En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a.- En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b.- Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real.

c.- Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d.- Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e.- Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f.- Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1.- La compulsas electrónicas de documentos electrónicos y en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsas electrónica de los documentos en soporte papel.

3.- Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsas como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsas, para continuar la tramitación del expediente.

5.- En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsas. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1.- El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan. Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2.- La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1.- Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2.- El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3.- El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a.- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b.- Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c.- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación.

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado po-

drá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a.- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b.- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c.- Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d.- Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46.- Notificación por comparecencia electrónica.

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2.- Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta

Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3.- Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a.- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b.- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c.- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d.- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1.- Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2.- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporen.

3.- Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4.- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5.- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6.- Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7.- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1.- Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5 y 6 serán redactados por los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática.

2.- Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3.- Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4.- Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera.- Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda.- Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera.- Servicio telemático de pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal.

Cuarta.- Formación de los Empleados Públicos Municipales.

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. Se crea la Comisión de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (CEAM), compuesta por los miembros de la Corporación que determine el Pleno Municipal, que propondrá a los órganos de gobierno competentes de la Administración municipal las actuaciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la efectiva aplicación de esta Ordenanza.

Tercera. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Cuarta. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Quinta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios.

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identi-

dad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.)

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica " Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: "Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten".

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso, su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control".

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un gru-

po de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villafranca de Córdoba a 21 de mayo de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 3.716/2012

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de mayo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Lucena

Don Fernando Sánchez Lara, Juez de Paz Sustituto de Encinas Reales (Córdoba).

Don Francisco Martínez Pedrosa, Juez de Paz Titular de Encinas Reales (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 17 de mayo de 2012.- El Secretario de la Sala de Gobierno, Feo. Diego Medina García.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 3.530/2012

Doña Carmen Robles Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 989/2011 a instancia de Belén Maraver Páez y Enrique Vera Cabero, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

“Casa habitación, situada en la calle León Benítez, marcada con el número 29 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, compuesta de una sola planta, con distintas habitaciones y dependencias. Tiene una extensión superficial, según Catastro Provincial del año 2005, de 117 metros cuadrados, de los cuales 63 metros cuadrados son construidos y, desde la revisión catastral practicada en el año 2010 aparece en el citado Registro que la finca tiene una extensión superficial de 140 metros cuadrados, de los cuales 98 metros se encuentran construidos.

Linda: Por la derecha entrando, con la vivienda número 29 propiedad de José Barcenas Tejero y Belén Ruiz Páez; por la izquierda, con la vivienda número 27 de la misma calle, propiedad de Manuel Sánchez Bolance y Matilde Sánchez Henz; y al fondo, con propiedad de Isidro y Rosa López Moreno”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 10 de mayo de 2012.- La Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.726/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 350/2012 se ha acordado citar a Mayor Fontanería Profesional 5 AC S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de octubre de 2012, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mayor Fontanería Profesional 5 AC S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.727/2012

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 388/2012, seguidos a instancias de Juan Tomás Pérez Sánchez contra INSS, Ibermutuamur y Revestimientos Danisa S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Revestimientos Danisa S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de octubre de 2012, a las 10'15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Revestimientos Danisa S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.729/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2012 a instancia de la parte actora D^a. Ángela María Baena Hatero contra Fogasa, Instituto Municipal de Deportes y Asociación Vecinos Fraternidad sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 23-4-12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Ángela María Baena Hatero contra la Asociación Sociocultural La Fraternidad de la Barriada de Alcolea, declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 10.643,11 €, en concepto de indemnización, dándose por extinguida la relación laboral con esta fecha, más 5.065,02 € en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 31 de diciembre de 2011 hasta el día de hoy.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banes-to cta. nº 1445-0000-65-0240-12, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0240-12) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo,

mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación Vecinos Fraternidad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Almería**

Núm. 3.721/2012

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2011, a instancia de la parte actora don Julio Jesús Carrera Martínez contra A Represa S.A. y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 27 de abril de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada A Represa S.A., en situación de Insolvencia Total por importe de 13.966,49 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social Nº Dos de Almería y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de éstos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada A Represa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 27 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Núm. 3.958/2012

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.956/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Don Juan Gomez Cobacho.

Expediente Nº: 114/11/2012/SP.

Localización: Ctra. CH-2 KM. 7.8 Encinarejo de Córdoba.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador y Orden de Suspensión de la Instrucción del Procedimiento.

Hechos: Construir nave de unos 20 m2. aprox con bloques de termoarcilla y cubierta de chapa, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 30 de mayo de 2012.- El Gerente, Fdo.: Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 3.957/2012

Relación de expedientes sancionadores iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por tener instalados veladores en zona de dominio público sin la correspondiente Licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 3.2.4. 33/12.

Localización: Plaza de la Corredera Nº 14.

Responsable: Arturo Luis Barberena Maroto.

Nombre Establecimiento: Bar La Estrella.

Actuación a notificar: Propuesta Inicio Procedimiento Sancionador.

Hechos: Tener instalados 16 veladores sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de junio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Construcciones Lara.

Expediente Nº: 664/07/2011/SC.

Localización: Parcelación El Alamillo, Cº Colibrí, Parc. 50-B.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Hechos: Ampliación de vivienda de unos 40 m2. de superficie, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 30 de mayo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaria de don Joaquín Zejalbo Martín
Lucena (Córdoba)**

Núm. 3.620/2012

Anuncio de la Notaria de D. Joaquín Zejalbo Martín de subasta de ejecución extrajudicial

Don Joaquín Zejalbo Martín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, con despacho profesional en Plaza Cristo de la Sangre, Número 1 de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 3/2012, en el que figura como acreedor la entidad Unicaja y como parte deudora la entidad mercantil "Hinojosa Carnerero, S.L.", domiciliada a efectos de este procedimiento en Córdoba, Vereda de la Alcaidía, número 2 y que, procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, situada en Plaza Cristo de la Sangre, número 1-1º de Lucena (Córdoba).

2.- Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 24 de julio de 2012, a las 10'30 horas; la segunda, en su caso, para el día 12 de septiembre de 2012, a las 10'30 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 11 de octubre de 2012, a las 10'30 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 24 de octubre de 2012, a las 10'30 horas.

3.- Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de ciento ochenta y un mil doscientos setenta y un euros (181.271 €) para la finca registral número 37.708; y la cantidad de ciento ochenta y un mil doscientos setenta y un euros (181.271 €), para la finca registral número 37.705; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de cada una de las cantidades in-

dicadas; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Consignaciones.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.- Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta.

1) Urbana. Elemento diecinueve. Piso vivienda tipo A, en planta segunda del edificio en calle Maestro Gordillo, números 2, de esta Ciudad. Tiene una superficie útil de 74 metros 6 decímetros cuadrados y construida con inclusión de su participación en elementos comunes de 106 metros 63 decímetros cuadrados. Consta de pasillo distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda, visto desde calle de situación: Frente, dicha calle, vuelo del patio de luces de la izquierda del edificio, y hueco de ascensor; izquierda, finca de don Rafael Bergillos Ruiz y vuelo del patio de luces de la izquierda del edificio; derecha, piso vivienda tipo B, vuelo del patio central de luces del edificio, rellano y hueco de ascensor y vuelo del patio de luces del fondo del edificio; y fondo, piso vivienda tipo B, vuelo del patio de luces de la izquierda del edificio y finca de don Benito Bergillos. Le pertenece como anejo e inseparable el cuarto trastero identificado con el número 4 en planta de cubierta del edificio, con una superficie de 2 metros 77 decímetros cuadrados, y linda, según se entra: Frente, azotea transitable y trastero 5; izquierda, trastero 3; derecha, finca de don Benito Bergillos; y fondo, finca

de don Rafael Bergillos. Cuota: 9 enteros con 3 centésimas por ciento.

Inscripción. Lo está en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 1338, libro 1054, folio 213, finca número 37.708, inscripción 1ª.

2) Urbana. Elemento dieciséis. Piso vivienda tipo A, en planta primera del edificio en calle Maestro Gordillo, números 2, de esta Ciudad. Tiene una superficie útil de 74 metros 6 decímetros cuadrados y construida con inclusión de su participación en elementos comunes de 106 metros 63 decímetros cuadrados. Consta de pasillo distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda, visto desde calle de situación: Frente, dicha calle, patio de luces de la izquierda del edificio, y hueco de ascensor; izquierda, finca de don Rafael Bergillos Ruiz y patio de luces de la izquierda del edificio; derecha, piso vivienda tipo B, vuelo del patio central de luces del edificio, rellano y hueco de ascensor y vuelo del patio de luces del fondo del edificio; y fondo, piso vivienda tipo B, patio de luces de la izquierda del edificio y finca de don Benito Bergillos. Uso: Tiene el uso exclusivo del patio de luces de la izquierda del edificio, a cambio de su limpieza y conservación ordinarias. Le pertenece como anejo e inseparable el cuarto trastero identificado con el número 1 en planta de cubierta del edificio, con una superficie de 3 metros 60 decímetros cuadrados, y linda, según se entra: Frente, rellano de escaleras; izquierda y derecha, vuelos de patios de luces; y fondo, cuarto de maquinaria de ascensor. Cuota: 9 enteros con 4 centésimas por ciento.

Inscripción.- Lo está en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 1338, libro 1054, folio 201, finca número 37.705, inscripción 1ª.

Título. - Para las dos fincas antes descritas, el de declaración de obra nueva y división horizontal, en escritura otorgada ante el Notario de Lucena doña María del Carmen Bascón Berrios, el día 30 de septiembre de 2005.

Lucena, 22 de mayo de 2012.- El Notario, Fdo: Joaquín Zejalbo Martín.